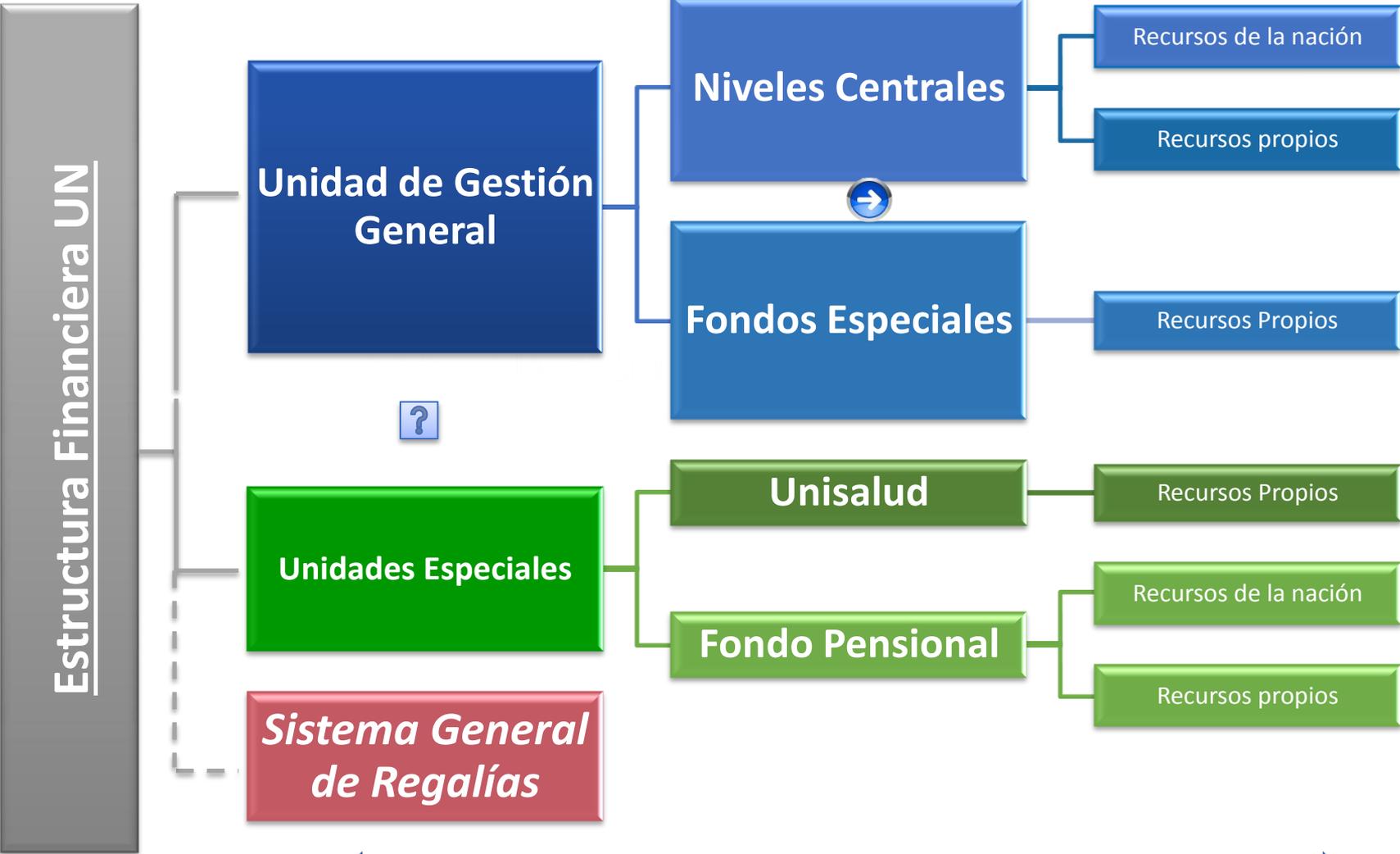


UNIDADES EJECUTORAS Y EMPRESAS



EMPRESAS Y PROYECTOS EN EL SGF - QUPU



UNIDADES ESPECIALES:

Tienen como propósito el ejercicio de funciones no misionales asignadas por la ley a la Universidad Nacional de Colombia y se reglamentan a partir de las normas nacionales o internas que las crean o regulan.

01 – GESTIÓN GENERAL

- Garantizar el desarrollo de las funciones misionales de la institución y su correspondiente soporte.

02 - UNISALUD

- Encargada de garantizar la prestación de servicios de seguridad social en salud, para la población afiliada.
- Los gastos de personal los asume la unidad con recursos propios
- Conformada por una Gerencia Nacional y 4 sedes.

03 – FONDO PENSIONAL UN

- Caja Pagadora de Pensiones
- Se liquidan y pagan los derechos pensionales de los empleados vinculados al servicio de la universidad, que se encontraban afiliados a la Caja de Previsión a la fecha de vigencia de la Ley 100 de 1993.
- Con presencia en las 4 sedes de mayor tamaño.



Nivel Central

- Se refiere a los recursos que garantizan los gastos de funcionamiento de la Universidad y los proyectos de inversión que soportan el plan de desarrollo, diferentes a aquellos manejados por medio de las Unidades de Gestión de Investigación - UGI.

Fondos Especiales

- Constituyen sistemas de administración y manejo de los recursos generados por actividades de formación, investigación, y extensión y podrán operar en los niveles nacional, de sede y de facultad, con el fin de garantizar el fortalecimiento de las funciones propias de la institución.

Unidades de Gestión de Investigación - UGI

- Son aquellas que administran y manejan exclusivamente los recursos destinados a investigación, desarrollo tecnológico, creación artística e innovación en los términos definidos en el artículo 1° del Acuerdo 031 de 2006 del Consejo Superior Universitario. **(Niveles Centrales y Fondos Especiales)**.



Gestión General

1. Niveles
Centrales

2. Fondos
Especiales

Unidades Especiales

3. Unisalud

4. Fondo
Pensional



1. NIVELES CENTRALES



Ingresos

Aportes Nación
(IPC)

Recursos Propios

Generados por la UN con sus
actividades

Gastos

Gastos de personal +
Inversión

**Gastos Generales
+ Transferencias**

2. FONDOS ESPECIALES (FACULTADES Y OTROS)



Ingresos

Recursos Propios

Generados principalmente por las Facultades UN

Gastos

Destinación específica y Destinación regulada

Gastos de Personal + Gastos Generales +
Transferencias



Ingresos

Recursos Propios

Generados por los aportes empleador- empleado y otros servicios de salud

Gastos

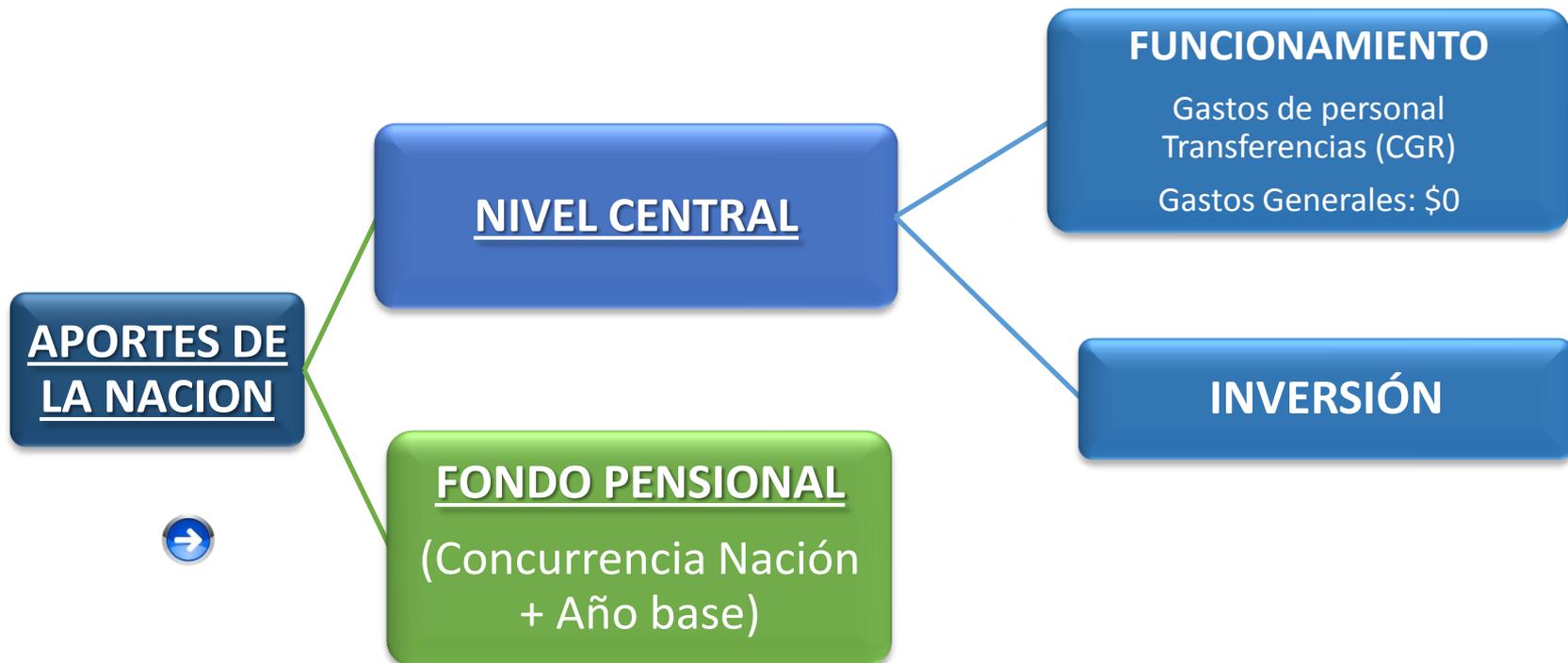
Gastos de Personal + Gastos Generales
+ Transferencias

4. FONDO PENSIONAL



Ingresos	Aportes Nación (Concurrencia Nación + Aporte Nación Funcionamiento U.N.)	Recursos Propios Generados principalmente por los bonos y cuotas partes pensionales y rendimientos financieros
Gastos	Mesadas pensionales	Bonos y cuotas partes pensionales

APLICACIÓN DEL INGRESO AL GASTO SEGÚN LA LEY ANUAL DE PRESUPUESTO



CONCEPTO	NORMATIVA
FUNCIONAMIENTO	Artículo 86 Ley 30 de 1992 
	Artículo 87 Ley 30 de 1992
	Devolución Votaciones - (Ley 403/1997)
INVERSIÓN	Proyectos Plan Global de Desarrollo - Ley 30 de 1992
	CREE - Ley 1607 de 2012
PASIVO PENSIONAL	Concurrencia Nación – (Ley 1371/2009)
	Concurrencia U.N. – Año base



ARTICULO 86:

“Los presupuestos de las universidades nacionales, departamentales y municipales estarán constituidos por aportes del presupuesto nacional para funcionamiento e inversión, por los aportes de los entes territoriales, por los recursos y rentas propias de cada institución.

Las universidades estatales u oficiales recibirán anualmente aportes de los presupuestos nacionales y de las entidades territoriales, que signifiquen siempre un incremento en pesos constantes, tomando como base los presupuestos de rentas y gastos vigentes a partir de 1993.”

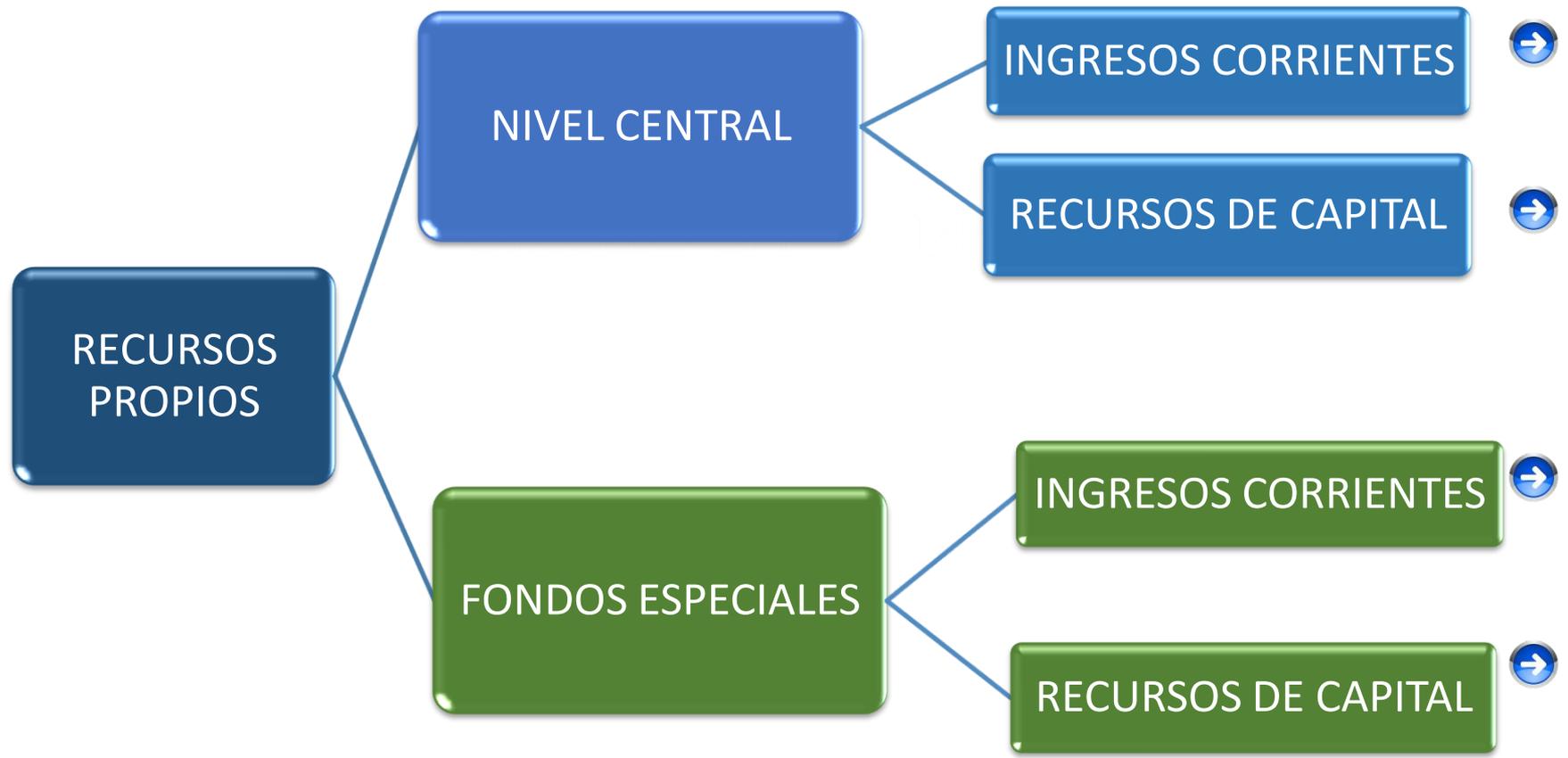
ARTICULO 87:

“A partir del sexto año de la vigencia de la presente Ley, el Gobierno Nacional incrementará sus aportes para las universidades estatales u oficiales, en un porcentaje no inferior al 30% del incremento real del Producto Interno Bruto.

Este incremento se efectuará en conformidad con los objetivos previstos para el sistema de Universidades Estatales u oficiales y en razón al mejoramiento de la calidad de las instituciones que lo integran.”

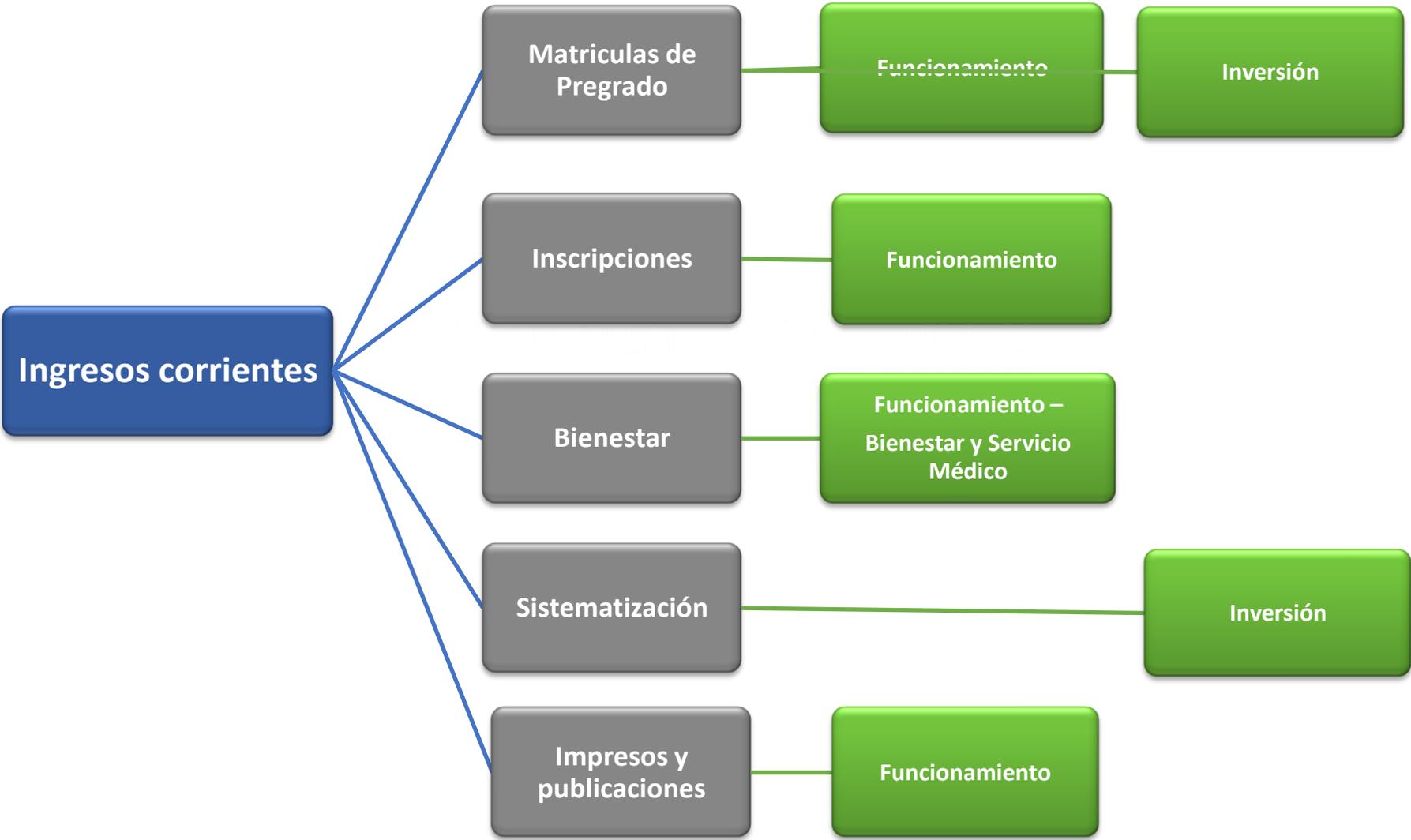


APLICACIÓN DEL INGRESO AL GASTO SEGÚN NORMATIVIDAD INTERNA U.N.



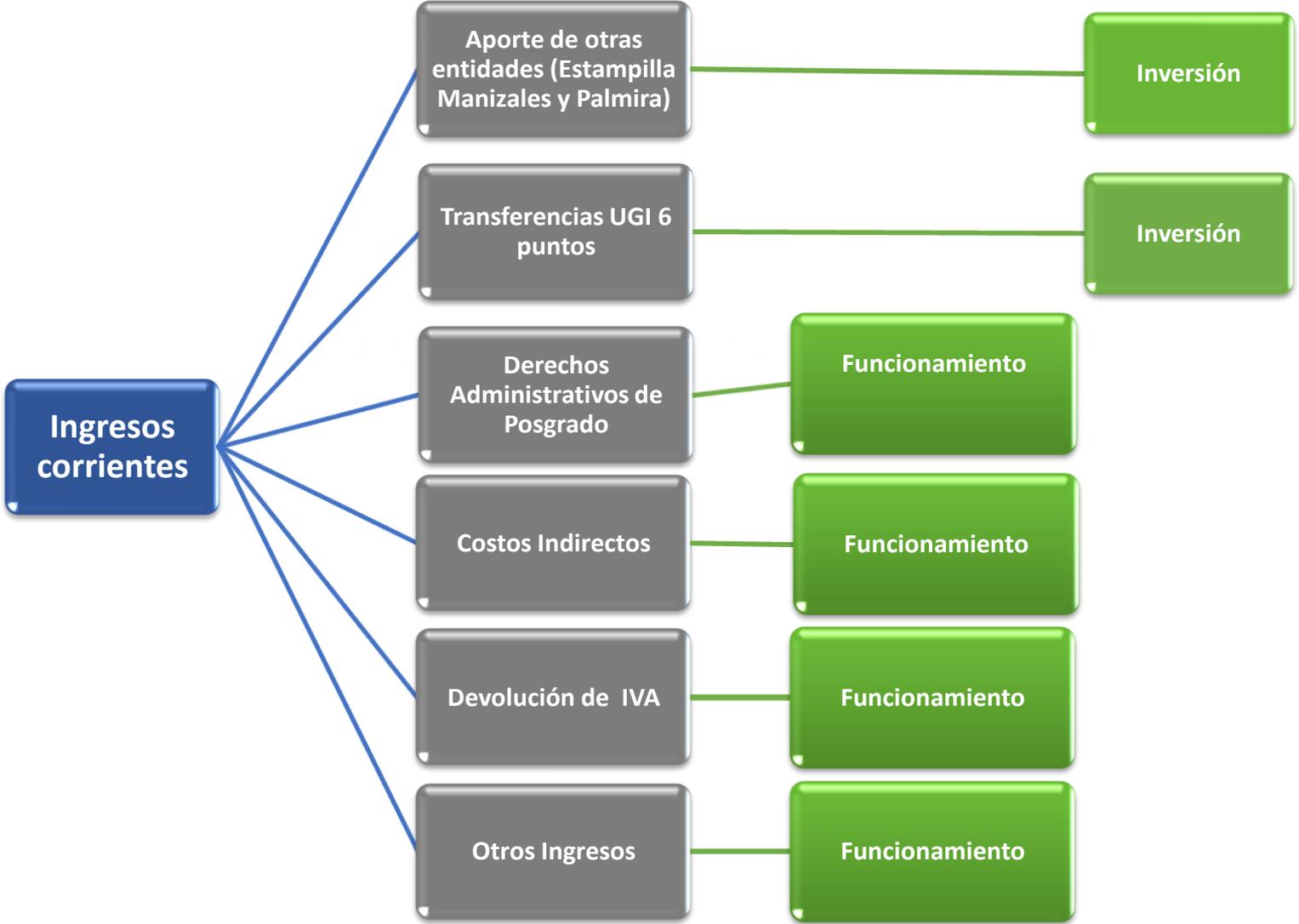
RECURSOS PROPIOS

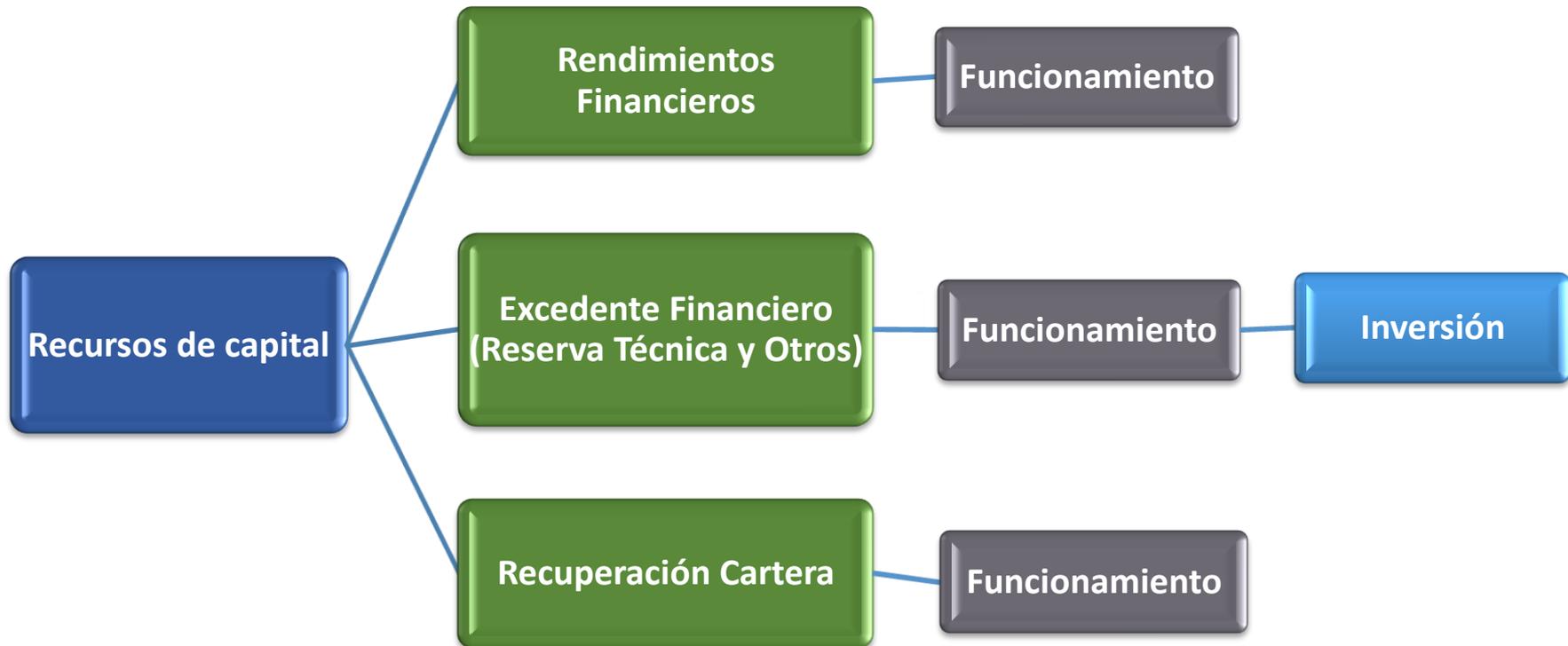
Niveles Centrales - Ingresos Corrientes



RECURSOS PROPIOS

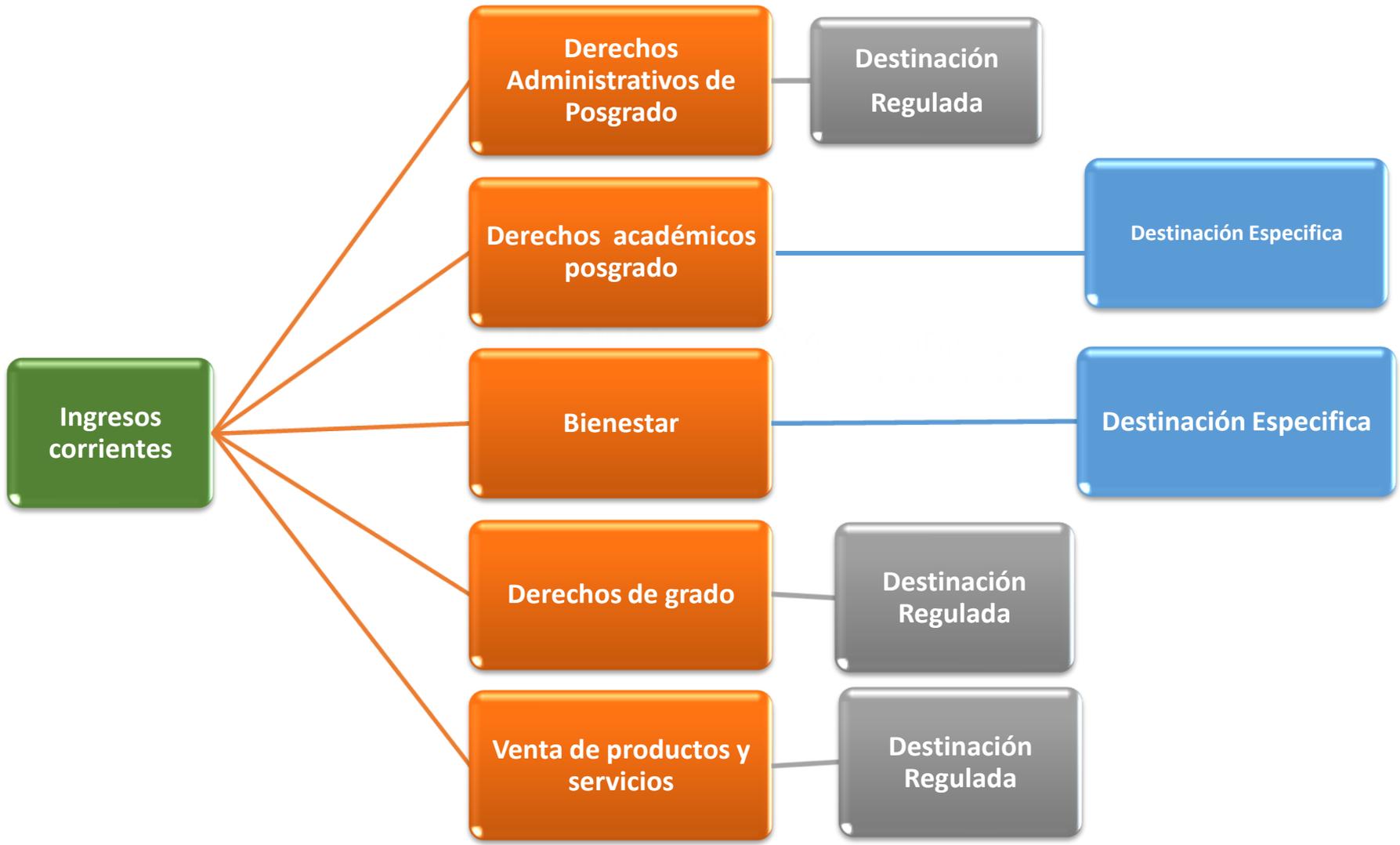
Niveles Centrales - Ingresos Corrientes





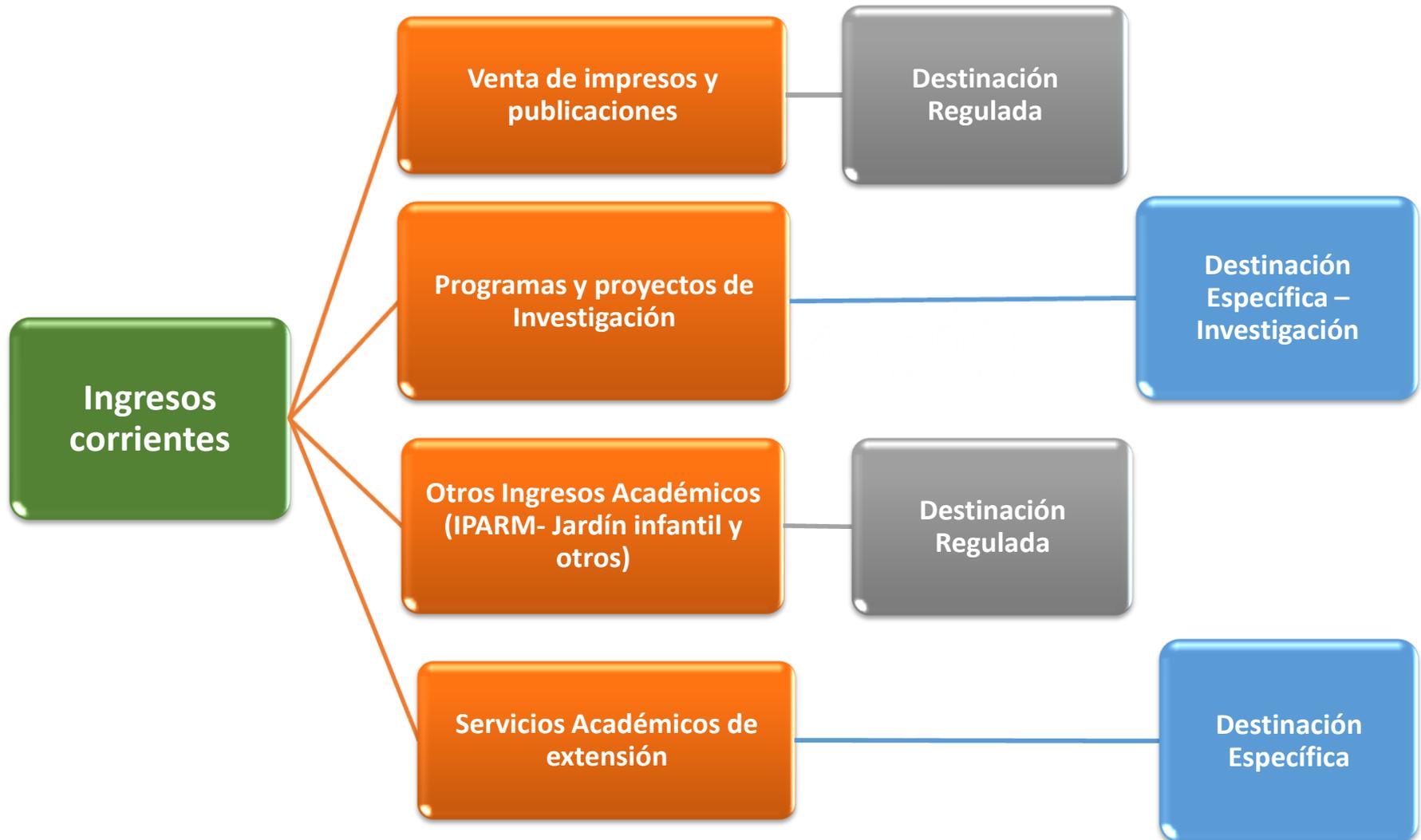
RECURSOS PROPIOS

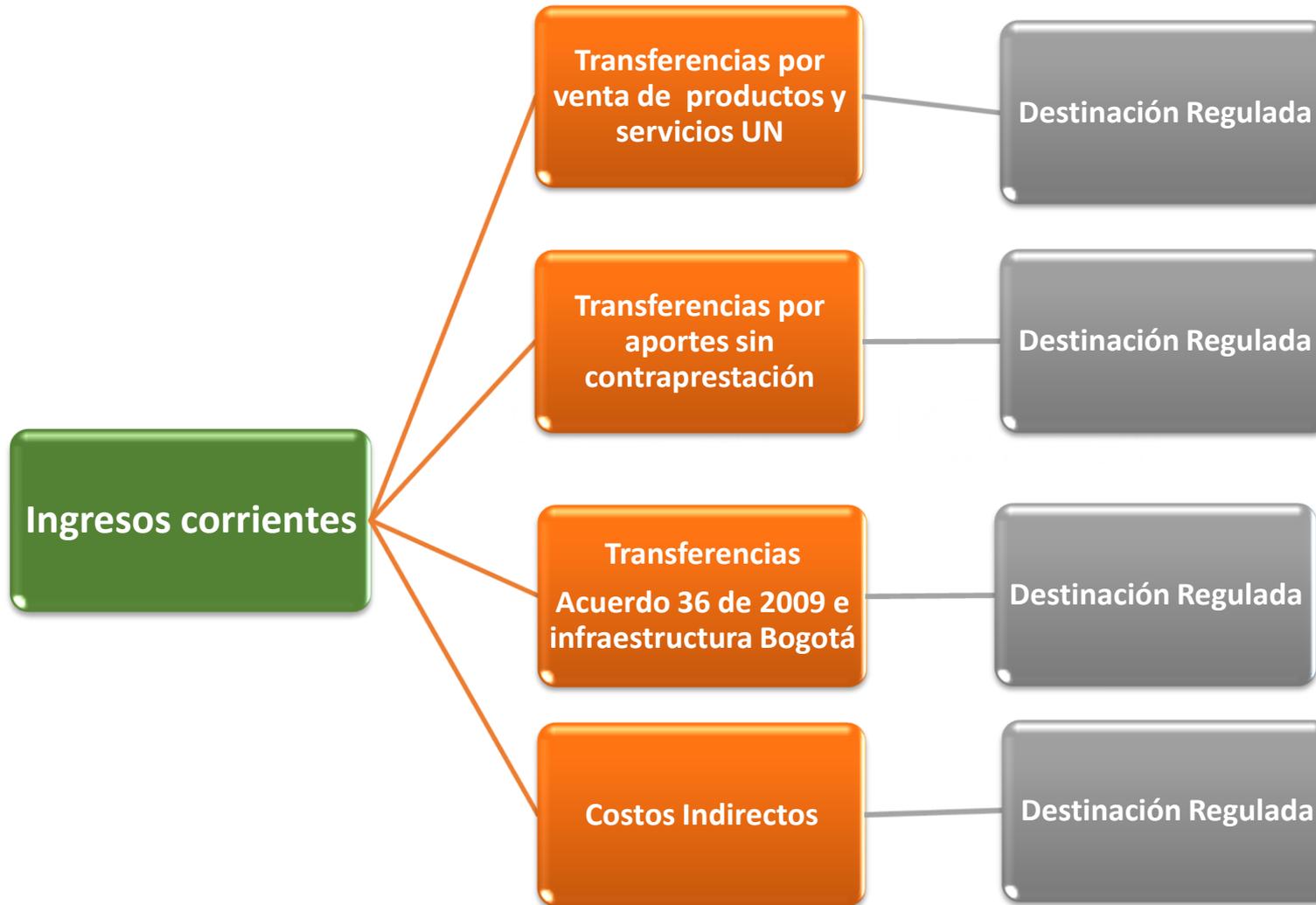
Fondos Especiales - Ingresos Corrientes



RECURSOS PROPIOS

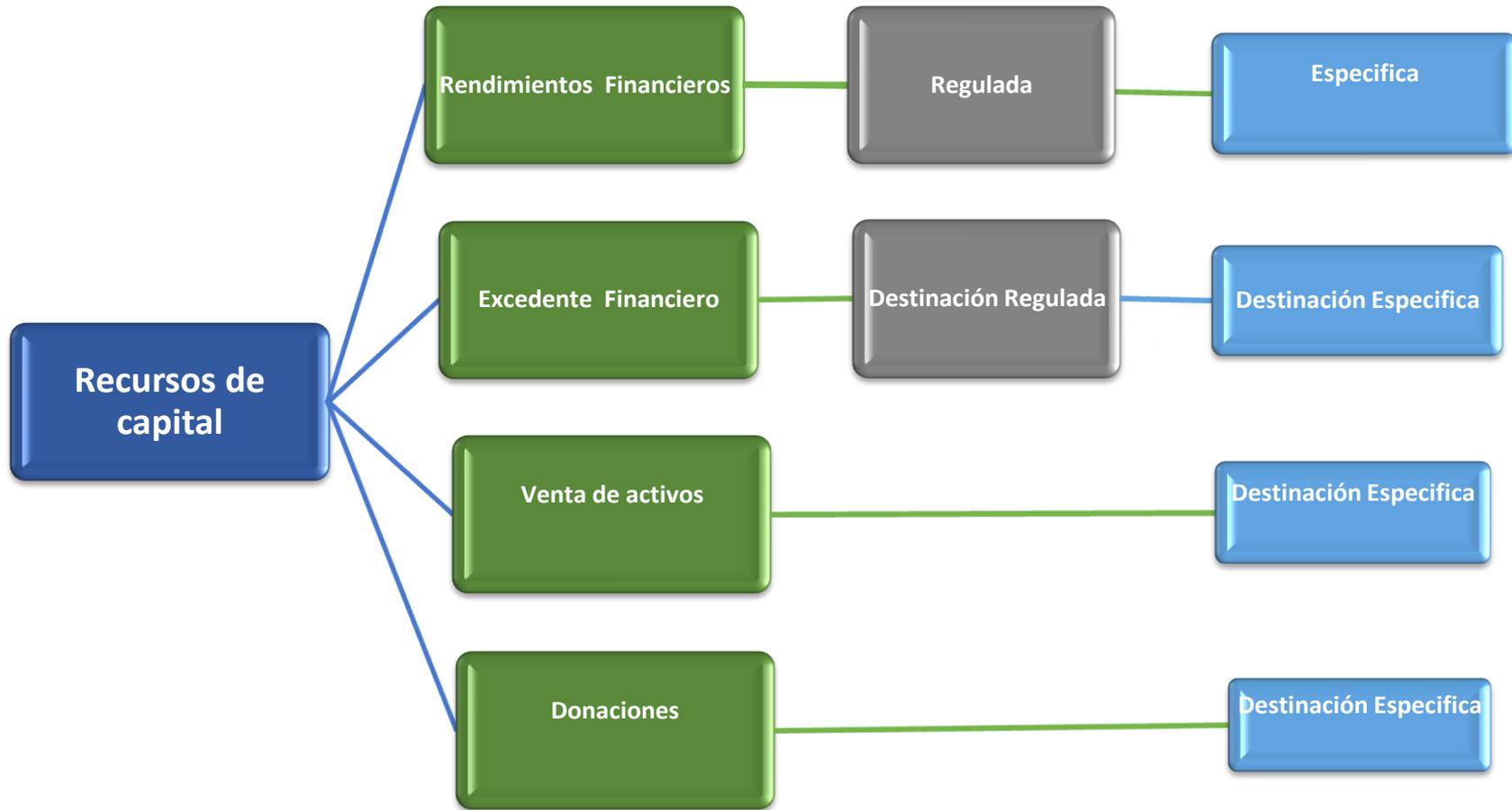
Fondos Especiales - Ingresos Corrientes





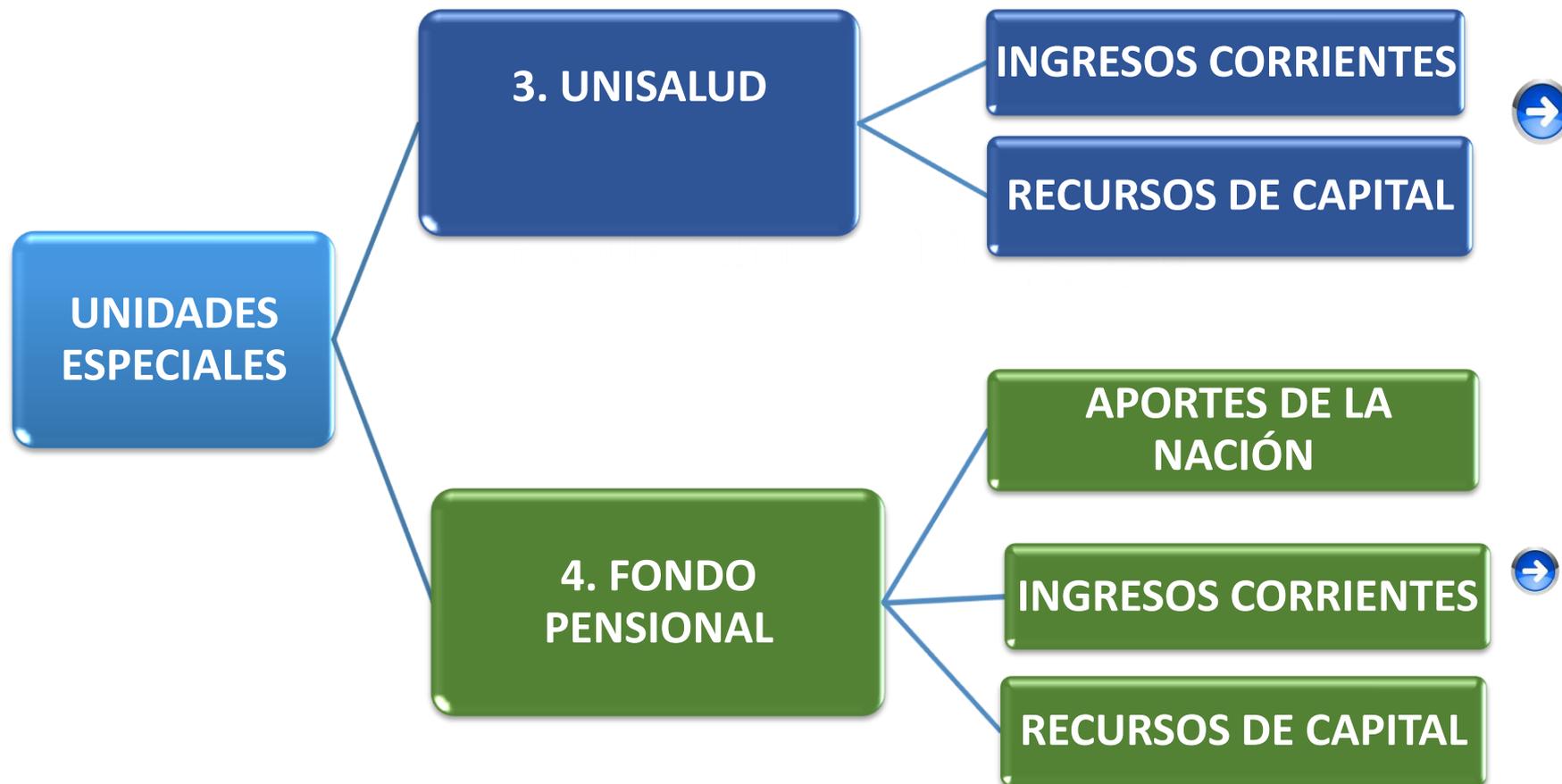
RECURSOS PROPIOS

Fondos Especiales – Recursos de Capital

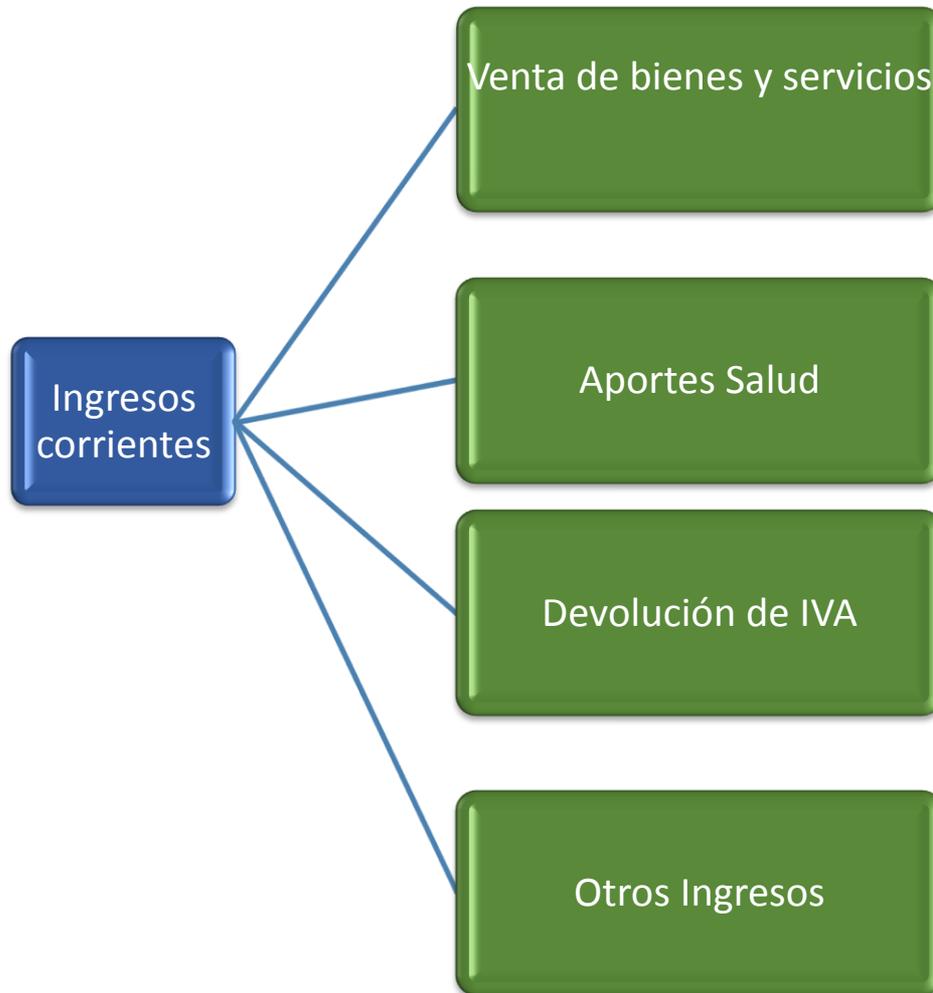


UNIDADES ESPECIALES

APLICACIÓN DEL INGRESO AL GASTO SEGÚN NORMATIVIDAD INTERNA U.N.



3. UNISALUD

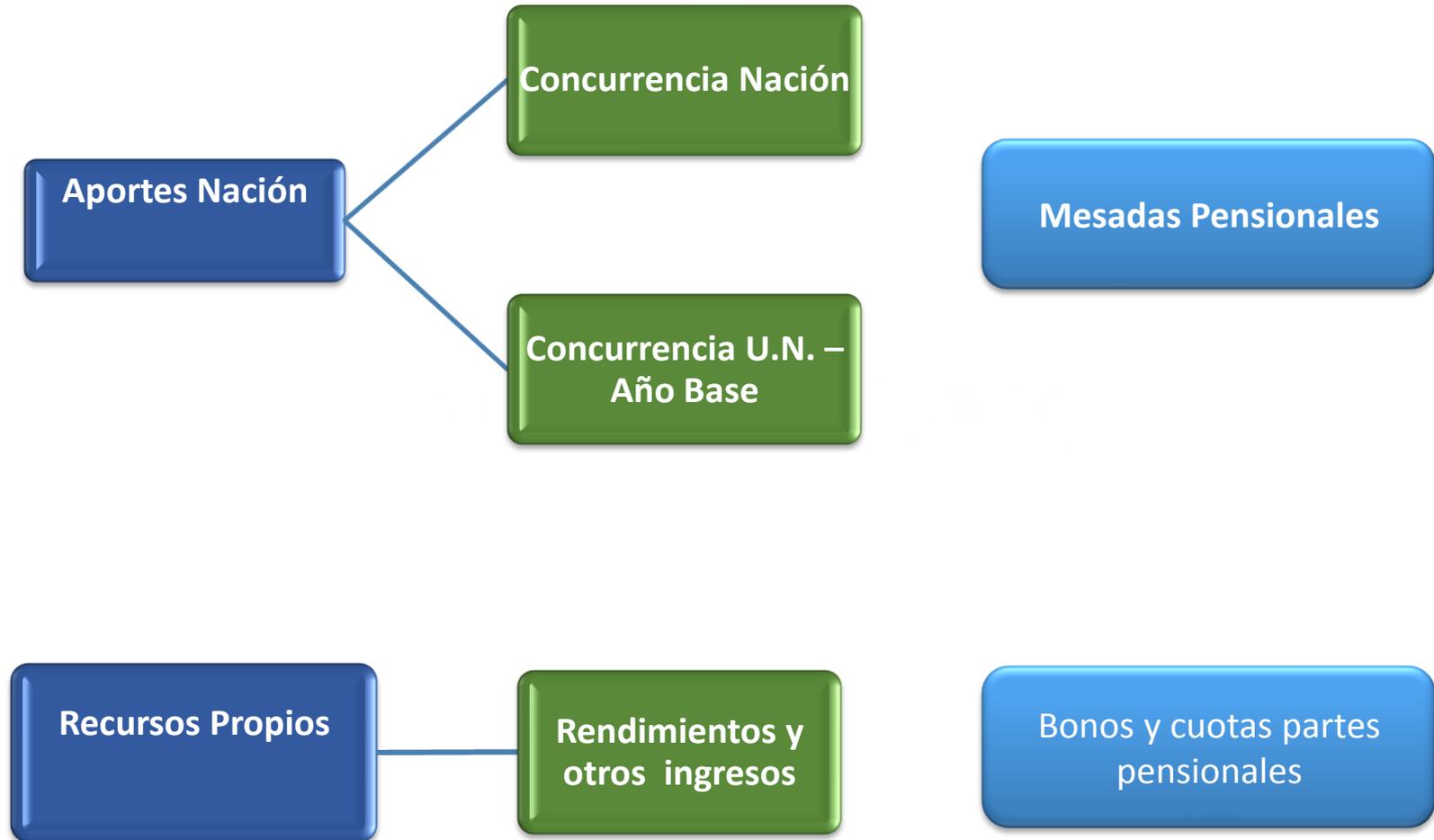


FUNCIONAMIENTO

- Gastos de personal
- Gastos Generales
- Transferencias



4. FONDO PENSIONAL



GRACIAS